



*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MPH-CM**

Huaral, 30 de mayo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo de 2023, y aprobado con Acuerdo de Concejo N°041-2023-MPH-CM, el Informe N° 232-2023-MPH-GDSyPC-SGECEyJ de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; el Informe N°117-2023-MPH/GDSYPC, de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, el Informe N°117-2023-MPH/GPPR/SGPR, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe Legal N°195-2023-MPH-GAJ, el Proveído N°1093-2023-GM, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Celebración del día del Derecho al Juego y la Recreación en el Distrito de Huaral"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 82° incisos 15, 19 y 20 determina que las Municipalidades provinciales, tienen competencia, y función específica en materia de educación, cultura, deporte y recreación, fomentar el turismo sostenible, la promoción de actividades culturales diversas y el fortalecimiento de la identidad cultural de la población.

Que, el Artículo 31° de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) reconoce que el niño "tiene derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes" Los Estados partes respetaran este derecho y propiciarán oportunidades apropiadas en condiciones de igualdad, de participar de estas actividades culturales, artísticas, recreativas y de esparcimiento, por lo que al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño.

Que, según el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente, y en concordancia con el artículo 2 de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, el artículo 20° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que los niños tienen derecho a participar de Programas culturales, deportivos y recreativos para lo cual el Estado facilitara la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas a cargo de la Municipalidad, la que canalizara recursos con el concurso de la sociedad civil y las organizaciones sociales,

Que, con Informe N° 232-2023-MPH-GDSyPC-SGECEyJ de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, remite el proyecto de "Ordenanza que aprueba la Celebración del Día del Derecho al Juego y la Recreación en la Provincia de Huaral", a celebrarse el día 28 de mayo de cada año.

Que, con Informe N°117-2023-MPH/GDSYPC, de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, emite opinión técnica favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Celebración del Día del Derecho al Juego y la Recreación en la Provincia de Huaral, ya que mediante la celebración del derecho al juego y la recreación, se desarrollara una estrategia social que brinde acceso a la población infantil.

Que con Informe N°117-2023-MPH/GPPR/SGPR, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Celebración del Día del Derecho al Juego

Sitio Web: [www.MuniHuaral.gob.pe](http://www.MuniHuaral.gob.pe) – Correo: [mphuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MPH-CM**

y la Recreación en la Provincia de Huaral, toda vez que se encuentra alineado a las competencias locales y normativas dispuestas en los párrafos precedentes.

Que, mediante Informe Legal N° 195-2023-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable, manifestando que debe ser remitido a Secretaría General a fin de que sea **ELEVADO** a Sesión de Concejo previa deliberación por parte de la Comisión pertinente, a fin de que emitan su Dictamen del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACION DEL DIA DEL DERECHO AL JUEGO Y LA RECREACION EN LA PROVINCIA DE HUARAL**, para su debate y aprobación, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento del Reglamento interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Dictamen N° 002-2023-MPH-CECTYD-CM, de fecha 23 de mayo la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte del Concejo Municipal de Huaral, emite opinión favorable a la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba la Celebración del Día del Derecho al Juego y la Recreación en la Provincia de Huaral, asimismo con Proveído N° 1093-2023-GM, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a Secretaría General, a fin de que sea atendido en la próxima sesión de concejo.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA 30 DE MAYO DE 2023 CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACION DEL DIA DEL DERECHO AL JUEGO Y LA RECREACION EN LA PROVINCIA DE HUARAL**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACION DEL DIA DEL DERECHO AL JUEGO Y LA RECREACION EN LA PROVINCIA DE HUARAL**, que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.- INSTITUCIONALIZAR** el día 28 de mayo como el "Día del derecho al juego y la recreación en la Provincia de Huaral" en marco de promoción de los derechos del niño, niña y adolescente.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO**; toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**; a la Secretaría General cumpla con gestionar la publicación de la norma en el diario oficial El Peruano y el anexo único, en el Portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGISTRASE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ABG. RODOLFO YZAGUIRRE SALAZAR  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE